



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE JULIO DEL 2020

NUMERO 131

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SEGUNDA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato. 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

CÓDIGO de Conducta para las y los servidores públicos de la Administración Municipal de Cortazar, Guanajuato. 5

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

REGLAMENTO de Tránsito para el Municipio de Ocampo, Guanajuato. 8

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

FE DE ERRATAS que emite el Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, respecto del Acuerdo mediante el cual se otorgó el Permiso de Venta de Lotes del Desarrollo en Condominio Habitacional denominado "Quinta de Allende II", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 85, Segunda Parte, de fecha 28 de abril del 2020. 36

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

EL CIUDADANO, **ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO. A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236,239 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LO ACORDADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA **30 DE ABRIL DE 2020**, CONTENIDA EN EL **ACTA 59**, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

Las y los servidores de la Administración Municipal de Cortazar, Guanajuato, adquieren el compromiso de observar como obligación la ética, los principios, los valores, actitudes y comportamientos a que se refiere este documento, y se define a continuación.

1. Reflejar un trato justo con todas las personas al interior y exterior de la institución, usando un lenguaje responsable, respetuoso y que genere beneficios o perjuicios en razón de género, incapacidad o cualquier otro tipo de discriminación.
2. Actuar siempre con honestidad, y abstenerse de hacer uso de su jerarquía, cargo o empleo para obtener beneficios personales o para terceros de cualquier índole y/o favorecer o perjudicar indebidamente a terceras personas.
3. Construir y proporcionar ambientes laborales libres de todo tipo de violencias.
4. Propiciar una conducta de respeto, igualdad de género y no discriminación dentro de la institución y de las personas que a ella concurren con motivo de sus funciones.
5. Rechazar y abstenerse de solicitar dinero, dádivas, beneficios, sobornos, promesas u otras ventajas o valores materiales con motivo de sus funciones.
6. Conducirse con dignidad y respeto hacia su persona, así como con las y los demás servidores públicos, y las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, promoviendo un trato cordial, amable y evitando cualquier tipo de práctica de discriminación, entendida ésta como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que pudiera darse que, por acción u omisión, con o sin intención, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

7. Asumir que el servicio público, no es un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato con otras servidoras y servidores públicos debe sustentarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo.

8. Evitar hacer uso indebido del cargo o jerarquía que se tenga y con ellos se falte al respeto, se hostigue, se amenace, se acose, o bien se ofrezca un trato preferencial injustificado al personal bajo su cargo.

9. Laborar en una atmósfera segura y profesional, en que prevalezca el mérito y la competencia y se promueva la diversidad y la confianza.

10. Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

11. Mantener un ambiente sano libre de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, evitando cometer las siguientes conductas, que puedan obstaculizar el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad.

- La violencia laboral, que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independiente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
- El hostigamiento sexual, es una conducta que se caracteriza por el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o el agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad.
- El acoso sexual, que es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, Independiente a que se realicen de que se realice en uno o varios eventos.

12. Utilizar los recursos humanos, materiales y financieros de la administración pública municipal de Cortazar, Guanajuato, única y exclusivamente para las actividades oficiales, observando los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina, optimización, conservación, perseverancia, y ahorro presupuestario que rigen para el ejercicio de los recursos públicos.

13. Fomentar con su conducta la igualdad, la amabilidad y el respeto con todas sus compañeras y compañeros de trabajo, siendo justo y propiciando oportunidades de desarrollo sin discriminación de género, hacia el exterior e interior de la de la institución, para así contribuir a un ambiente laboral sano y respetuoso.

14. Participar en las actividades que promueve la administración pública municipal de Cortazar, Guanajuato u otras instituciones, así como en las actividades de capacitación, profesionalismo y especialización que se desarrollan.

15. Denunciar a las y los servidores públicos que infrinjan las disposiciones del código de ética y de este código de conducta, para que sean sancionados conforme a lo dispuesto por la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO., A 19 DE JUNIO DE 2020.



PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO

